

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: MIRYAM ROJAS MONROY

Ddo COLPENSIONES

Rad. 2022-147

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Se decide sobre impedimento del titular del Juzgado para continuar con el conocimiento de este proceso, ante manifestaciones recurrentes de parcialidad expresadas por la apoderada de la parte actora y para el efecto se:

CONSIDERA

De manera recurrente la doctora TULIA SOLHEY RAMIREZ ALDANA, manifiesta en las audiencias realizadas en procesos ordinarios de primera instancia en donde actúa como apoderada, el titular de este Juzgado no estudia sus demandas, no atiende sus pruebas, y finalmente indicó tomaría las medidas correspondientes para evitar continuara conociendo de sus procesos, al considerar existía enemistad grave en su contra.

Visto estas manifestaciones encuadran en la causal de impedimento regulada en el artículo 141 del CGP ordinal 9, considero necesario para la garantía procesal que reclama la mentada profesional, aportarme del conocimiento de este proceso, por impedimento y así se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR como titular del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, estoy impedido por enemistad grave manifestada por la doctora TULIA SOLHEY RAMIREZ ALDANA, para continuar el conocimiento de este proceso.

SEGUNDO: REMITIR el proceso en el estado en que se encuentra al Juzgado Tercero laboral del Circuito de Neiva, para que asuma su conocimiento.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: DANIEL TOVAR DEVIA

Ddo COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

Rad. 2013-722

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Se accede a la terminación del proceso por pago total de la obligación, ante la consignación realizada por la accionada y el silencio de la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: EMILIO BERMEO FLOREZ

Ddo JAIRO MANRIQUE PAREDES

Rad. 2021-321

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Se accede a lo pedido por el apoderado de la parte actora y se ordena requerir al honorable TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA, para que remita las documentales solicitadas por el apoderado de la parte actora y que allí se relacionan. Líbrese oficio

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: ARMANDO SÁNCHEZ BRIÑEZ

Ddo PORVENIR S.A.

Rad. 2022-163

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 4 de octubre del 2022 a la hora de las 10 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: ALIRIA SALAZAR CALDERON

Ddo PORVENIR S.A.

Rad. 2022-218

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 13 de octubre del 2022 a la hora de las 3 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: CARLOS SAMUEL MEZA BECERRA
Ddo COLPENSIONES Y OTROS
Rad. 2022-198
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 16 de septiembre del 2022 a la hora de las 10 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: DAGOBERTO SEGURA URBANO

Ddo COLPENSIONES

Rad. 2022-211

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 19 de septiembre del 2022 a la hora de las 10 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: GILBERTO CASTRO SÁNCHEZ

Ddo COLPENSIONES

Rad. 2022-227

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 26 de septiembre del 2022 a la hora de las 10 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: GABRIELA OLIVERA SÁNCHEZ

Ddo COLPENSIONES

Rad. 2022-167

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 28 de septiembre del 2022 a la hora de las 10 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: NURY GUTIÉRREZ GOMEZ

Ddo ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Rad. 2022-178

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 17 de noviembre del 2022 a la hora de las 8 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: VICTOR JULIO GALINDO HERNÁNDEZ

Ddo EYESID TORRES Y OTRO

Rad. 2022-339

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 17 de noviembre del 2022 a la hora de las 2 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: LUCAS CERQUERA CEDEÑO

Ddo HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO HUILA

Rad. 2022-269

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 18 de noviembre del 2022 a la hora de las 8 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: GLORIA CONSTANZA MUÑOZ BAHAMON

Ddo CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DE CAÑA BRAVA

Rad. 2022-036

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 22 de noviembre del 2022 a la hora de las 2 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: JHON FREDY TOVAR RESTREPO

Ddo CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

Rad. 2022-046

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 21 de noviembre del 2022 a la hora de las 8 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: JENNY NACARI CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Ddo EMAC ESP EN LIQUIDACIÓN

Rad. 2022-095

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 21 de noviembre del 2022 a la hora de las 2 y 30 p.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: DAGOBERTO GARCÍA

Ddo LUIS HERNANDO HUEJE VEGA

Rad. 2022-038

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto la demanda ya fue contestada y no fue reformada, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 22 de noviembre del 2022 a la hora de las 8 y 30 a.m.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de agosto del 2022

Dte: LUIS ALFONSO VIDARTE CLAROS
Ddo ANA MILENA BAUTISTA SILVA
Rad. 2019-108
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Se le aclara a la apoderada de la parte actora, el oficio que requiere se envió para el día 21 de enero del 2022 con No. 73, sin obtenerse respuesta a la fecha.

Para un mejor proveer se ordena librar oficio requiriendo respuesta.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2.022).-

Como se observa que la parte demandante no subsano las deficiencias anotadas en providencia del 8 de Agosto último, dentro del término establecido para ello, debe entonces procederse al rechazo definitivo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90 del Código General del Proceso y, 15 de la Ley 712 de 2.001, aplicables en este asunto por disposición expresa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.-

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1°.- **RECHAZAR** la anterior demanda ORDINARIA laboral de primera instancia propuesta por **MAIRA ALEJANDRA BONILLA ROA** contra **=CARMEN RONCALLO SOLAEZ=**, **=OMAR ANDRES ALVARADO=** y **=GERMAN GARRIDO=** de conformidad con lo expuesto anteriormente.-

2°.- **DISPONER** la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.-

3°.- **ORDENAR** el archivo del resto de la actuación, previa desanotación y estadística.-

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.022 – 00326-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2.022).-

Atendiendo lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial inmediatamente precedente, este Despacho **DISPONE informar** que revisado el proceso, se constató que **no existe Liquidación de Costas** realizada en el proceso ORDINARIO, por cuanto la Sentencia de primera instancia fue revocada por el Superior, sin que se haya fijado suma alguna por tal concepto.-

De conformidad con lo anterior **no hay lugar** a la expedición de copia de la Liquidación de Costas peticionada.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.017 – 00182 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2.022).-

Revisado este proceso encuentra el Despacho que en el Auto Mandamiento de Pago, expedido el quince (15) de Junio de 2.021, se ordenó la notificación a la parte demandada conforme a lo dispuesto por el Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin que se haya realizado la notificación personal a la entidad ejecutada =**SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.**=.

Ahora, la entidad demandada concurre al proceso a través de apoderada judicial, contesta la Demanda y formula las Excepciones denominadas: **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, EXCEPCION POR COBRO DE LO NO DEBIDO y EXCEPCION INNOMINADA.**-

En tales condiciones habrá de tenerse como legalmente notificada a la entidad demandada por conducta concluyente, para lo cual se,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- TENER como legalmente notificada a la parte demandada: **SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.**, por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 301 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO.- ACEPTAR la Contestación a la Demanda y **TENER** como legalmente formuladas las Excepciones denominadas: **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, EXCEPCION POR COBRO DE LO NO DEBIDO y EXCEPCION INNOMINADA**, de las cuales se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 443 del Código General del Proceso.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.018 – 00097- 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2.022).-

En memorial inmediatamente precedente, suscrito por la apoderada de la parte demandante y por el demandado =CARLOS ZAIDTH BOLAÑOS PAZZOS, se ha solicitado de común acuerdo al Despacho la suspensión del proceso, incluidas las medidas cautelares, para que la parte demandada cumpla el Acuerdo Conciliatorio celebrado el 26 de Octubre de 2.017, mediante el cual se pactó el pago de 60 cuotas mensuales por valor de **\$1'666.000,00** cada una.-

Como lo peticionado resulta procedente, este Despacho con apoyo en los Artículos 161, num. 2º y 162 del Código General del Proceso, accede a ello y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

ORDENAR la suspensión de este proceso por un término indeterminado, a partir de la fecha (**Agosto 23/22**).-

Cópiese, Notifíquese y cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.016 – 00880 -00